



**ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DEFINITIVA DE LA AMBULANCIA ENTRE EL
HOSPITAL MIGUEL H ALCIVAR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CHARAPOTO DEL CANTÓN SUCRE.**

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los 11 días del mes julio del año 2024, comparecen los siguientes funcionarios para la transferencia:

- Entrega, Dr. Carlos Augusto Cevallos Vélez Gerente de Hospital Miguel Hilario Alcívar, Ing. Cesar John Pico Coello Responsable de la Unidad Administrativa, Ing. Christhian Arturo Hidalgo Torres Responsable de la Unidad Financiera, Lcdo. Victor Hugo Zambrano Leones Responsable de Activos Fijos.
- Recibe por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Charapoto del Cantón Sucre, Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno con C.I: 1310909922, Presidente de la junta parroquial de charapoto, Lcdo. María Cleopatra Bermúdez García con C.I: 1307246031, Responsable Administrativo Financiero, Ing. Karen Lisette Zambrano Pita con C.I: 1315348639, Responsable de Activos Fijos y Bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado De La Parroquia Charapoto Del Cantón Sucre.

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

El 18 de octubre de 2022 el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) suscribieron el “Convenio específico entre el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, acerca de servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con respecto al Proyecto “Adquisición para el reemplazo de ambulancias de soporte vital avanzado necesarios para el servicio de atención pre hospitalaria del Ministerio de Salud Pública.”, signado con el numero CONV-00036-2022.



El 23 de enero de 2024 el Hospital Miguel H. Alcívar recibe la ambulancia tipo II de soporte vital avanzado marca: IVECO modelo: DAILY 35S15 E4 V AC 3.0 4P 4X2 TM, mediante convenio 00036-2022 “ADQUISICIÓN PARA EL REEMPLAZO DE AMBULANCIAS DE SOPORTE VITAL AVANZADO NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA”

Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4S-2024-1736-M, de fecha 23 de febrero de 2024, el Dr. Eduardo Giancarlos Ponce Moreno solicita se le informe los avances de los compromisos adquiridos por la entrega de las ambulancias, entre los cuales se encuentra la baja de unidad.

Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-1376-M, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez, Gerente Hospitalario solicita la “Socialización De Disponibilidad De Bien Previo A Proceso De Baja De Ambulancia – Seguimiento A Los Compromisos Por Entrega De Ambulancias Según El Conv-00036-2022” con las demás ODS de la Coordinación Zonal 4 de Salud.

Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4S-2024-2656-M, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dr. Eduardo Giancarlos Ponce Moreno, Coordinador Zonal 4 de Salud, indica que: “el vehículo requiere mantenimientos correctivos para su puesta en funcionamiento con valores que no tenemos planificados, su vigencia tecnológica se encuentra caducada. El cual ante, el criterio de la Dirección Zonal Administrativa Financiera, este vehículo no es de interés para la operatividad de la Coordinación Zonal 4 Salud”.

Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4S-2024-2657-M, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dr. Eduardo Giancarlos Ponce Moreno, Coordinador Zonal 4 de Salud, socializo con las demás Entidades Operativas Desconcentradas de la Coordinación Zonal 4 de Salud la disponibilidad de la ambulancia MERCEDES BENZ, modelo: 315CDIAC2.15P4X2TMDIESEL, indicando que: “en caso de requerirlo comunicarse directamente con la Gerencia del Hospital Miguel Hilario Alcívar”.



Con fecha 28 de mayo de 2024, al no haber recibido ninguna respuesta por parte de las demás Entidades Operativas Desconcentradas de la Coordinación Zonal 4 de Salud, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez, Gerente del Hospital Miguel H. Alcívar socializa con las entidades públicas sin fines de lucro del cantón Sucre, (Cuerpo de Bomberos, GAD Municipal, Cruz Roja, GAD Parroquial).

Mediante Documento Oficio Nro. 0471–GADPCH-PACC-2024, de fecha 4 de junio de 2024, el Ing. Pabel Cantos Centeno pone en conocimiento de la Gerencia del Hospital Miguel H. Alcívar: “(...) la necesidad imperiosa de contar con dicho bien para beneficio de la ciudadanía de la parroquia Charapotó”.

Mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-2246-M, de fecha 22 de junio de 2024, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez, solicita al responsable Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Miguel H. Alcívar: “emitir criterio jurídico indicando la procedencia de lo solicitado por el Ing. Pabel Cantos Centeno en apego a la normativa legal vigente”.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-AJ-2024-0130-M Bahía De Caráquez, 25 de junio de 2024, suscrito por Abg. Silvio Magno Barberan Arteaga Responsable De La Unidad De Asesoría Jurídica - Hospital Miguel H. Alcívar donde menciona que “En virtud de lo expuesto, bajo lo establecido en las leyes ecuatorianas esta Unidad de Asesoría jurídica concluye que es procedente autorizar la transferencia gratuita la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre”.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-2809-M Bahía De Caráquez, 25 de junio de 2024, suscrito por Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez Gerente Hospitalario - Hospital Miguel H. Alcívar donde Autoriza transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre.



Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-UAF-2024-0923-M, suscrito por el Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, en el que indica:

En atención al Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-CSI-2024-0896-M, suscrito por el Responsable de la Unidad Administrativa de esta casa de salud, en el que manifiesta textualmente: Por lo anteriormente expuesto una vez que la Gerencia Autoriza la transferencia gratuita la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre; con este antecedente solicito a usted se gestione ante la máxima autoridad la solicitud de Resolución para transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre.

Mediante Resolución Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-0056-R, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Vélez, Gerente Hospitalario del Hospital Miguel H. Alcívar, resuelve:

“Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4S-2024-2657-M Portoviejo, 21 de marzo de 2024, el Dr. Eduardo Giancarlo Ponce Moreno COORDINADOR ZONAL 4 DE SALUD (E) socializa DISPONIBILIDAD DE BIEN PREVIO A PROCESO DE BAJA DE AMBULANCIA - SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS POR ENTREGA DE AMBULANCIAS según el CONV-00036-2022

Que, mediante Oficio Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-0108-O Bahía De Caráquez, 28 de mayo de 2024, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Vélez GERENTE HOSPITALARIO - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR, emite la DISPONIBILIDAD DE BIEN PREVIO A PROCESO DE BAJA DE AMBULANCIA - SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS POR ENTREGA DE AMBULANCIAS según el CONV-00036-2022



Qué; mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-MANT-2024-0334-M Bahía De Caráquez, 11 de marzo de 2024, por el Ing. Daniel Mera Moreano, como parte del proceso de Baja, es necesario socializar la disponibilidad de:

VEHICULO: AMBULANCIA MERCEDES BENZ

MODELO: 315CDIAC2.15P4X2TMDIESEL

TIPO: AMBULANCIA

PLACA: MEI2504

MOTOR: 65195531461854

CHASIS: WDB906633DS760452

AÑO DE FABRICACION: 2013

Que, mediante oficio Charapotó, 04 de junio de 2024 OF. N° 0471–GADPCH-PACC-2024, el NG. PABEL CANTOS CENTENO PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL CHARAPOTÓ, emite Respuesta Of. Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-0108-O. para la transferencia gratuita o donación del bien Ambulancia Mercedes Benz, de placa MEI2504, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia Manabí.

Que, Mediante memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-2809-M Bahía De Caráquez, 25 de junio de 2024, suscrito por Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez Gerente Hospitalario - Hospital Miguel H. Alcívar donde Autoriza transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre.

Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-UAF-2024-0923-M, suscrito por el Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, en el que indica:

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-CSI-2024-0896-M, el Responsable de la Unidad Administrativa de esta casa de salud, manifiesta textualmente: *Por lo*



anteriormente expuesto una vez que la Gerencia Autoriza la transferencia gratuita la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre; con este antecedente solicito a usted se gestione ante la máxima autoridad la solicitud de Resolución para transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre.

Qué; mediante memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-AJ-2024-0130-M Bahía De Caráquez, 25 de junio de 2024, suscrito por Abg. Silvio Magno Barberan Arteaga Responsable De La Unidad De Asesoría Jurídica - Hospital Miguel H. Alcívar donde menciona que “En virtud de lo expuesto, bajo lo establecido en las leyes ecuatorianas esta Unidad de Asesoría jurídica concluye que es procedente autorizar la transferencia gratuita la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre”.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-HMHA-GERENCIA-2024-2876-M Bahía De Caráquez, 01 de julio de 2024, el Dr. Carlos Augusto Cevallos Velez GERENTE HOSPITALARIO - HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR, solicita a Sr. Abg. Silvio Magno Barberan Arteaga Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica – Hospital Miguel H. solicita la elaboración de Resolución para transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre.

En ejercicio de lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con los Art. 7, 64 y 115 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, con la aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en uso las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y las leyes otorgadas como Gerente del



HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR y en uso de las facultades delegadas por la Ministro de Salud Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al responsable de la Gestión Administrativa Financiera, realizar la transferencia gratuita del vehículo VEHICULO: AMBULANCIA MERCEDES BENZ MODELO: 315CDIAC2.15P4X2TMDIESEL TIPO: AMBULANCIA PLACA: MEI2504 MOTOR: 65195531461854 CHASIS: WDB906633DS760452 AÑO DE FABRICACION: 2013 del HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR, a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre. , de conformidad a lo establecido literal a) del Art. 130 del REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Artículo 2.- Disponer y encargar al Coordinación Administrativa Financiera, para que, en coordinación con el Administrador, el titular de la Unidad Financiera, la Guardalmacén o quien hagan sus veces, realice actas entrega-recepción con los trámites correspondientes para la entrega formal del vehículo VEHICULO: AMBULANCIA MERCEDES BENZ MODELO: 315CDIAC2.15P4X2TMDIESEL TIPO: AMBULANCIA PLACA: MEI2504 MOTOR: 65195531461854 CHASIS: WDB906633DS760452 AÑO DE FABRICACION: 2013 y realizar los trámites necesarios para dar de baja el bien de los inventarios del HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y Publíquese. -

Mediante documento Nro. MSP-CZ4-HMHA-CSI-2024-001-R, de fecha 09 de julio de 2024, el Responsable de la Unidad Administrativa dispone al Responsable de la Unidad



de Activos Fijos: realizar los trámites administrativos cumpliendo la normativa legal vigente, para la transferencia gratuita de la ambulancia Mercedes Benz al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre”.

SEGUNDO.- BASE LEGAL:

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Art. 66 #26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

- **LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.**

Art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...).



- **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- Este reglamento se aplicará para la gestión de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público comprendidos en el Art. 118 (225) de la Constitución Política de la República, de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 (212) de la Constitución Política y 4 reformado de la Ley Orgánica de la Contraloría, y para los bienes de terceros que por cualquier causa estén en el sector público bajo custodia o manejo

Art. 77.- **Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 130.- **Procedencia.** - (Sustituido por el art. 3 del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020). - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:



- a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador

Art. 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus



veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

TRASPASO DE BIENES

Art. 159.- Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.

Art. 161.- Acuerdo. - Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda.

Dando cumplimiento con el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE proceden a la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN mediante Transferencia Definitiva del bien tipo vehículo en desuso y disponible, al tenor de las siguientes estipulaciones.



TERCERO. - OBJETO:

Con los antecedentes señalados, el Hospital Miguel Hilario Alcívar, procede a realizar el **ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL VEHICULO** detallado a continuación:

Código del Bien	Bien	Serie / Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Valor de Compra	Nº Motor	Nº Chasis	Año de Fabricación	Placa	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
6622497	AMBULA NCIA	005-01-017-0006	315C DI AC 2.1 5P 4X2 TM	MERCEDES BENZ	109,541.22	65195531461854	WDB906633DS760452	2013	MEI2504	109,541.22	10,954.12	10,954.12	98,587.10

Fuente de información: Sistema de Administración y Control de Bienes Esbye

CUARTO - ACEPTACIÓN DE PARTES:

Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre., se responsabiliza de controlar este Bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público y Manual General de Administración y Control de bienes y se compromete a asumir todos los derechos y responsabilidades, posteriores al traspaso de este bien, realizado el traslado y asumiendo los compromisos correspondientes a la buena custodia y cuidados del mismo.

Los funcionarios intervinientes y que pertenecen al HOSPITAL HILARIO MIGUEL ALCIVAR, así como los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Charapoto del Cantón Sucre, manifiestan su aceptación y conformidad en la presente acta, ratifican su aceptación y suscriben el documento en original y tres copias



de igual valor y tenor. Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Bahía de Caráquez; a los 11 días del mes de junio del 2024.

Se entrega la Ambulancia en Regular Estado con referencia al informe MANT sin número, emitido el 24 de febrero 2024 11:00am.

QUINTO- ANEXOS



Fuente: Toma física

Elaborado: Lcdo. Victor Hugo Zambrano Leone



Ministerio de Salud Pública

Hospital General Miguel H. Alcívar



Fuente: Toma física

Elaborado: Lcdo. Víctor Hugo Zambrano Leones

Ministerio de Salud Pública

Hospital Miguel H. Alcívar

Dirección: Avenida Sixto Durán Ballén km 4.5 vía Tosagua - Manabí - Ecuador. Teléfono:
5932 593359 - www.salud.gob.ec



Fuente: Toma física

Elaborado: Lcdo. Víctor Hugo Zambrano Leones

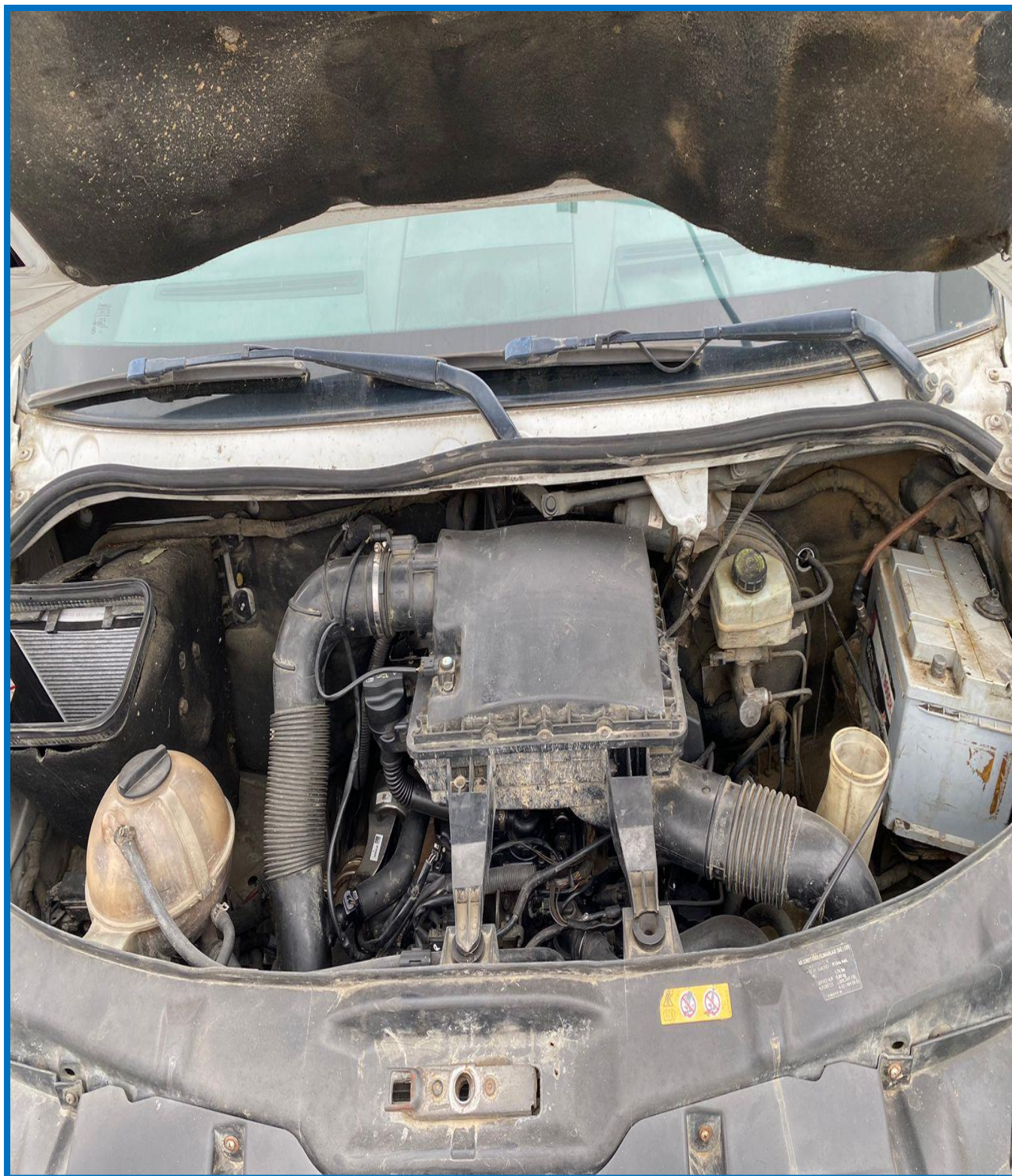
Ministerio de Salud Pública
Hospital Miguel H. Alcívar

Dirección: Avenida Sixto Durán Ballén km 4.5 vía Tosagua - Manabí -Ecuador. Teléfono:
5932 593359 - www.salud.gob.ec



Fuente: Toma física

Elaborado: Lcdo. Víctor Hugo Zambrano Leones



Fuente: Toma física

Elaborado: Lcdo. Víctor Hugo Zambrano Leones



ENTREGA CONFORME:

Por el HOSPITAL MIGUEL HILARIO ALCÍVAR

Dr. Carlos Augusto Cevallos Vélez Gerente de Hospital Miguel Hilario Alcívar	
ING. CESAR JOHN PICO COELLO Responsable de la Unidad Administrativa	
Ing. Christhian Arturo Hidalgo Torres Responsable de la Unidad Financiera	
Lcdo. Victor Hugo Zambrano Leones Responsable de Activos Fijos	

RECIBE CONFORME:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado De La Parroquia Charapoto Del Cantón Sucre.

Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno C.I: 1310909922 Presidente de la junta parroquial de charapoto	
Lcda. María Cleopatra Bermúdez García C.I: 1307246031 Responsable Administrativo Financiero	
Ing. Karen Lisette Zambrano Pita C.I: 1315348639 Responsable de Activos Fijos y Bodega	